

	<b>PROCESO DE GESTIÓN</b> S.	Código:
		Versión: 1.0
		Fecha: 26/03/2019
		Página

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION

009

<b>EMPRESA</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>NIT</b>	<b>890.201.725-3</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>HERWING LIBAN PEÑA</b>
<b>CARGO</b>	<b>GERENCIA GENERAL</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MARCOS MANTILLA SALAZAR</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>91.436.409</b>
<b>FECHA INICIACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>9 DE ABRIL DE 2024</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$19.213.333</b>

**HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.713.426. nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante Decreto número 131 del 12 de FEBRERO de 2024 expedido por el Gobernador de Santander y posesionado según consta en el acta número 005 del 13 de FEBRERO de 2024, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 004 de 2019 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **MARCOS SALAZAR MANTILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Floridablanca, identificada con la cédula de ciudadanía **91.436.409** quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **004 del 30 de abril de 2019** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones **1.** La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales. **2.** Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal especializado en ciertas materias que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. **3.** Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere la estructuración e implementación del programa de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento de la misión institucional. **4.** Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad del presente proceso contractual. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar los servicios profesionales de una persona natural que preste apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**".  
**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

- Recopilar, actualizar y divulgar la normatividad relacionada con la entidad en la aplicación del programa de salud ocupacional y la adecuación del sistema de gestión y seguridad en salud en el trabajo.
- Coadyuvar en la aplicación y adecuación del sistema de gestión y seguridad en salud en el trabajo y el programa de salud ocupacional de acuerdo a los planes de la entidad.
- Colaborar en la coordinación y realización de los programas de capacitación y bienestar social que por mandato de la Ley deben ejecutarse en la entidad.
- La contratista desarrollará las actividades en las diferentes áreas de la entidad donde se requiera.
- Asistir a las reuniones que se programen para la implementación y/o desarrollo del programa de salud ocupacional y la adecuación del sistema de gestión y seguridad en salud en el trabajo
- Coadyuvar a las supervisiones en las áreas de la **LOTERIA SANTANDER** que le sean asignadas y que tengan relación con las actividades del contrato.
- Rendir los informes que le sean solicitados con respecto a las labores y actividades desarrolladas.
- Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por la Gerencia General y/o el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

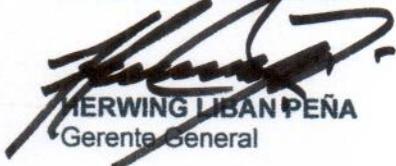
	<b>PROCESO DE GESTIÓN</b> S.	Código:
		Versión: 1.0
	009	Fecha: 26/03/2019
Página		

**SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma **DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$19.213.333)**, valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER**, pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/C (\$2.200.000) C/U** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación del informe de cumplimiento al supervisor del contrato y presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI). **CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** tiene apropiada la partida correspondiente dentro de la vigencia fiscal en curso con el C.D.P. 286 del 04/04/2024. **QUINTA. -PLAZO:** El plazo del contrato comprenderá un término de **OCHO MESES (08) Y VEINTIDOS (22) DIAS** que se computarán a partir del 09 de ABRIL hasta el 30 de DICIEMBRE de 2024 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Subgerente Administrativo de la **LOTERIA SANTANDER**, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y en su defecto informar a la Gerencia. 2. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. 3. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. 4. Proyectar y suscribir juntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición de **EL CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.-** La Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION.-:** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA SEGUNDA.-. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y la **CONTRATISTA** no se genera relación laboral, por lo tanto ésta no asumirá cargas por salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** La contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA - INTERPRETACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las cláusulas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA CUARTA.- GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los **25 SMLMV**, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía, pero además porque el pago del mismo está condicionado al previo cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista. **DÉCIMA QUINTA. -SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias la **LOTERIA SANTANDER** recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el

	<b>PROCESO DE GESTIÓN</b> S.	Código:
		Versión: 1.0
	009	Fecha: 26/03/2019
Página		

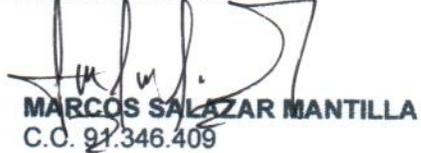
término de duración de la misma. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerencia General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible a la ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a terceras partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerencia General de la Entidad, la cual determinará y le indicará explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerencia General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por lo previsto en el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerencia de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. 3.) LA contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), Estampilla Pro-Deporte y Recreación 2%, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los ocho (08) días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**LOTERIA SANTANDER**

  
**HERWING LIBAN PEÑA**  
Gerente General

Proyectó: EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON  
Revisó Vº. Bº. Jurídico: IVAN ANDRES CABALLERO

**EL CONTRATISTA**

  
**MARCOS SALAZAR MANTILLA**  
C.C. 91.346.409